

Documentos necesarios para casarse

Antes o después de contraer matrimonio, los cónyuges pueden pactar ante notario documentos de separación de bienes o de régimen económico matrimonial

El matrimonio se consolida a través de la firma de un documento oficial por parte de los novios.

La edad autorizada en España para contraer matrimonio es la que corresponde a la mayoría de edad, 18 años, tanto para el hombre como para la mujer.

Antes o después de la boda, los cónyuges pueden pactar ante notario documentos de separación de bienes (cada uno sigue siendo dueño de lo que aporta al matrimonio) o de régimen económico matrimonial.

El documento de régimen económico matrimonial es el que define la propiedad y la administración de los bienes personales o comunes de los cónyuges. Los artículos del Código Civil referentes a la sociedad de gananciales son los 1.344 al 1.40.

Por otra parte, los españoles que deseen contraer matrimonio en el extranjero han de respetar las disposiciones de la ley española (documentos, edad, soltería...) y habrán de adaptarse a las normas del país donde desean contraer matrimonio.

Si uno de los dos novios es residente en el extranjero habrá de solicitar al consulado español del país donde reside una declaración de soltería y de nacionalidad española.

Si ambos son extranjeros, se podrá celebrar la boda en España con arreglo a la forma para los españoles o cumpliendo lo establecido por la ley personal de cualquiera de ellos.

Matrimonio civil

La solicitud ha de realizarse por ambos solicitantes que han de comparecer conjuntamente ante el Registro Civil correspondiente al domicilio de cualquiera de ellos.

Se necesita una certificación literal de nacimiento de ambos, expedida por el registro civil correspondiente al lugar de nacimiento; una certificación de empadronamiento o residencia acreditativa del domicilio de los dos últimos años de ambos solicitantes. Las expide el ayuntamiento y caduca a los tres meses; una instancia (una sola firmada por los interesados); una declaración jurada o afirmación solemne del estado civil de los solicitantes.

Además de los documentos anteriores deberán aportarse, por los menores de edad: si son mayo-



Antes de casarse hay que pasarse por el Registro Civil para tramitar algunos documentos. HOY

La certificación literal de nacimiento se expide en el Registro Civil

res de 16 años en la certificación literal de nacimiento debe constar nota marginal de emancipación y si son mayores de 14 años y menores de 16 deben obtener previamente la judicial.

Divorciados

Por otra parte, los documentos que tienen que ser aportados por los divorciados o anulados del matrimonio anterior son los siguientes: certificación literal del matrimonio anterior, con anotación marginal de divorcio o nulidad matrimonial.

Las sentencias de divorcio dictadas fuera de España necesitan el exequátur de las mismas (convalidación Sala 1ª del Tribunal Supremo).

Asimismo, los documentos que tienen que ser aportados por los viudos son una certificación literal del matrimonio anterior y certificación literal de defunción del cónyuge anterior fallecido.

Para los extranjeros, es necesario aportar una certificación de inscripción consular del interesado, con expresión del domicilio del mismo, tiempo de residencia en España y lugar de procedencia del mismo.

Además deberá acreditarse si la ley personal de su país exige la publicación de edictos al contraer matrimonio civil en España.

En algunos casos deberán aportar certificado de capacidad matri-

Las sentencias de divorcio fuera de España necesitan el exequátur de las mismas

monial.

Refugiados políticos

En otro sentido, los documentos que deberán ser aportados por los asilados, refugiados políticos o solicitantes de asilo o refugio son los siguientes: certificado de la Dirección General de la Policía o del ACNUR, o de la Cruz Roja Española o de otro organismo competente, con todos los datos personales de los interesados (nombre, apellidos, fecha y lugar de nacimiento, nombre de los

padres, sexo, estado civil y domicilio actual) acreditativo de su condición de tales.

Toda la documentación que no sea española deberá traducirse por traductor jurado y legalizado por el consulado respectivo (tanto el original como la traducción). La apostilla de la Haya sustituye a la legalización de documentos.

Aquellos solicitantes que no sepan hablar el castellano deberán comparecer asistidos de traductor jurado o intérprete.

También debe presentarse por todos los solicitantes fotocopia del documento identificador: DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.

Matrimonio por la iglesia

Si se trata de la celebración del matrimonio en forma canónica (por la iglesia) se exige hacer un expediente matrimonial, para el que se necesita disponer de: partida de bautismo solicitada en las parroquias donde se haya bautizado a los contrayentes.

Si pertenece a distinta diócesis de la residencia actual, debe estar legalizada por el Obispo de origen (estas partidas caducan a los 6 meses); la partida de nacimiento con el número y folio del libro del registro (o libro de familia de los padres); el DNI de los contrayentes y el justificante de haber hecho un cursillo prematrimonial (imprescindible).

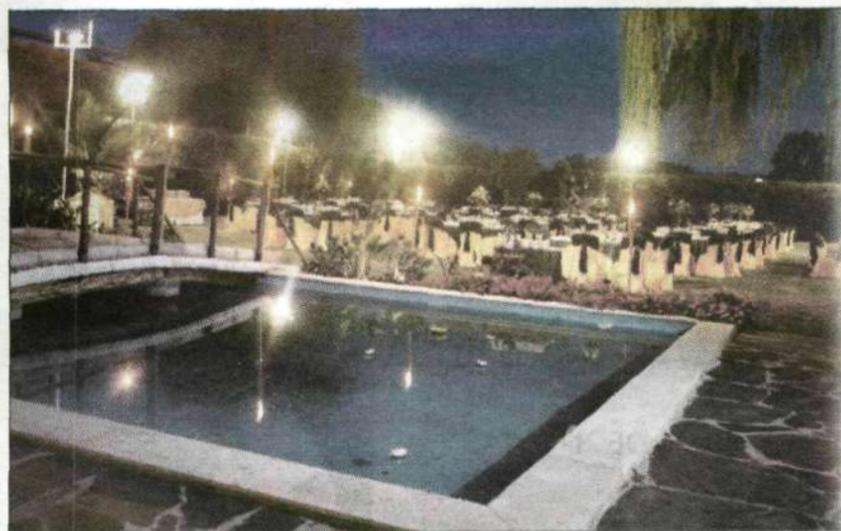
Con esta documentación, los contrayentes deben presentarse, tres meses antes de la boda, en la parroquia de la novia. El encargado del despacho parroquial, indicará el día y la hora de comenzar el expediente matrimonial.

Cada uno tiene que llevar un testigo (no familiar) que le conozca el mayor desde el mayor tiempo posible y provistos del DNI.

Terminado el expediente matrimonial y después de llevarlo al Obispado, se entregará un extracto para que sea presentado en el despacho parroquial de la iglesia en donde se vayan a casar.

Libro de familia

Una vez acabada la celebración de la boda, se entregará a los nuevos esposos el documento de 'comunicación de matrimonio canónico contraído' para el registro civil, que conviene llevarlo cuanto antes para obtener el libro de familia y tener todos los documentos en regla.



El marco idóneo para el día más importante

Restaurante Percor

Servicio para: Bodas
Comuniones
Bautizos
Catering

Ctra. Cáceres s/n (junto al río Alagón)
10800 CORIA
Telf.: 927 50 32 64 · 649 095801